

BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES 2018

1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales se formulan a partir de los registros de las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial del Sistema de Información Contable de la Administración General de la CARM. Se expresan en euros y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 108 del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y con los principios contables públicos establecidos en la Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, - en lo sucesivo Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas -, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

Es preciso destacar las circunstancias especiales que afectan a las cuentas anuales 2018, primer ejercicio de aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, - en adelante NPGCPRM-, derivadas de las disposiciones transitorias incluidas en la Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Comparación de la información.

De acuerdo con el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 por ser las primeras que se formulan aplicando el NPGCPRM deben elaborarse sin reflejar en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial ni en el resto de los estados que incluyan información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, en la memoria del ejercicio 2018 se debe reflejar el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2017.

Asimismo, y según lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera, en la memoria del ejercicio 2018 se ha creado el apartado número 28 denominado “Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables”, donde se ha incluido una

explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio 2017 y los actuales, de los ajustes contables realizados previamente al asiento de apertura, así como la cuantificación del impacto que ha producido esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la Administración General de la CARM.

3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.

Respecto a los cambios en criterios de contabilización, por un lado, es preciso señalar que se derivan de la adaptación a los criterios de reconocimiento y valoración indicados en el NPGCPRM. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera, en el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio en el que se aplique por primera vez *“se realizarán los ajustes establecidos contemplados en los criterios contables del nuevo plan. Se atiende así a la finalidad de que a dicha fecha queden registrados todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el plan y se den de baja todas las partidas cuyo reconocimiento no esté permitido en el mismo”*. Esta información se detalla en la nota 28 de la presente Memoria.

Por otro lado, también cabe destacar el cambio en criterio contable derivado del apartado 4 del artículo 2 de la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM, que establece que *“Los bienes muebles inventariados que figuren dados de alta con valor inferior a mil euros serán dados de baja de oficio por la Dirección General competente en materia de patrimonio mediante la operación 1306”Baja por regularización”*.

Asimismo, se han registrado en la cuenta 120”Resultados de ejercicios anteriores” otros ajustes derivados de cambios en criterio contable o errores de ejercicios anteriores que se deben, entre otras causas, a rectificaciones y anulaciones de derechos relacionados con liquidaciones de contraído previo y rectificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas; así como por altas por regularización de bienes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM.

4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos.

Esta Intervención General no ha efectuado cambios en las estimaciones contables utilizadas para la elaboración de las cuentas anuales.